

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**9753 Instrucción 7/2013, de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.**

La utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación suponen un cambio sobresaliente que afecta a la actividad de las Administraciones Públicas, tanto en lo que afecta a sus procedimientos internos como en lo que atañe a las relaciones con los ciudadanos en general, que se traduce en una actuación más rápida y eficaz, con importantes dosis de eficiencia y economía de tiempo y costes de los que se benefician por igual, los entes públicos y los ciudadanos en general.

Específicamente, en el ámbito de la contratación administrativa, y motivado por su complejidad técnica, obliga a los poderes públicos a establecer mecanismos que garanticen de modo efectivo el respeto a los principios que deben presidir la actuación de los poderes públicos tales como la igualdad, transparencia y confidencialidad. Es por ello, que el empleo de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en este ámbito material de las Administraciones Públicas, deben contribuir al cumplimiento de estos principios, a la vez que simplifica los trámites legales, alcanzando mayores cotas de agilidad y eficiencia, sin que ello deba suponer una merma de las garantías que establece la normativa sobre contratos en la regulación de los procedimientos.

La utilización de medios electrónicos en el proceso de la contratación abarca una amplia gama de acciones, tales como el envío de los anuncios para la publicación en portales de Internet, el acceso a través de estos portales a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y a las especificaciones técnicas, la utilización de medios telemáticos de consulta de datos para sustituir la presentación de certificados por los interesados, la presentación electrónica de ofertas y su posterior evaluación automática o la realización de notificaciones telemáticas. La aplicación coordinada de las acciones adecuadas permitirá diseñar sistemas de contratación electrónica con claro impacto en términos de agilización y simplificación de los procedimientos.

No obstante, junto a estos aspectos justificativos de la implantación de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación, existe un mandato normativo claro y expreso tal y como viene recogido en la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, o la propia Disposición Adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin olvidar

el LIBRO VERDE sobre la generalización del recurso a la contratación pública electrónica en la UE (2010).

De acuerdo con lo regulado en el Decreto 302/2011 de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; visto el artículo 28 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de función pública, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 x) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente

### Instrucción

**Primero:** Es objeto de la presente Instrucción concretar las pautas para el empleo generalizado de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación pública dentro del ámbito competencial del Servicio Murciano de Salud y, en particular, del empleo del certificado digital reconocido, dando cumplimiento a las previsiones normativas aplicables.

El empleo de los citados medios electrónicos, informáticos y telemáticos se aplicará inicialmente a los expedientes de contratación tramitados por los Servicios Centrales del Servicio Murciano de Salud, sin perjuicio de su implantación progresiva a los expedientes tramitados desde las distintas Gerencias de Área en que se estructura el Servicio Murciano de Salud.

La utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en sus procedimientos de contratación tramitados por el Servicio Murciano de Salud conforme lo establecido en el apartado anterior, se efectuará conforme a las directrices incluidas en la presente Instrucción, por la normativa de contratación pública, por las disposiciones relativas a la utilización de estos medios en la normativa de procedimiento administrativo y, en todo aquello que resulte de aplicación, por la normativa que regula la firma electrónica y la que regula los servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico. En todo caso, son de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas reglamentarias.

**Segundo:** Los órganos de contratación propios del Servicio Murciano de Salud deben adoptar las medidas necesarias para que, progresivamente, la tramitación íntegra de los contratos en todas sus fases, se pueda llevar a cabo, con plena validez jurídica, por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, en particular, en lo referente a las comunicaciones, notificaciones e intercambios de información, así como lo concerniente al procedimiento de licitación.

La utilización de medios electrónicos será potestativa para los licitadores, sin perjuicio de las excepciones que prevea la Ley y no podrá producir a los interesados efectos discriminatorios contrarios a los principios de libre concurrencia e igualdad de trato.

**Tercero:** Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en la fase de licitación y posteriormente de ejecución, deben ser expresados, mediante una firma electrónica reconocida basada en un

dispositivo seguro de creación de firma electrónica, de acuerdo con la legislación reguladora de la firma electrónica.

En el resto de los documentos que conforman el expediente de contratación se pueden utilizar otros sistemas de firma electrónica siempre que queden garantizadas, como mínimo, la identidad de los autores, la fecha y la integridad del documento.

En todo caso, los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a especificaciones que garanticen la libre y plena accesibilidad a los mismos por el órgano de contratación, los órganos de fiscalización y control, los órganos jurisdiccionales y los interesados, durante el plazo por el que deba conservarse el expediente.

En los correspondientes Pliegos que rijan los expedientes de contratación tramitados electrónicamente, se identificarán los diversos formatos de documentos admitidos.

**Cuarto:** En los procedimientos de contratación previstos en la normativa contractual, los Pliegos de Cláusulas Administrativas incluirán expresamente la posibilidad de que los licitadores presenten las proposiciones por medios electrónicos.

Los medios electrónicos que se utilicen en los procedimientos de adjudicación para la presentación y apertura de solicitudes de participación y de proposiciones deberán garantizar:

a) Su disponibilidad y accesibilidad por los interesados de forma que no se limite o restrinja la concurrencia.

b) La correcta transmisión y la constancia de la identidad del remitente, la denominación del objeto del contrato, el órgano destinatario y la fecha y hora de presentación en el registro telemático.

c) La integridad de los datos y la confidencialidad de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

d) El acceso al contenido de las solicitudes de participación y de las proposiciones únicamente por la acción simultánea de las personas autorizadas y en las fechas establecidas para ello y el establecimiento de un sistema de trazabilidad que permita, en su caso, detectar con claridad las violaciones de la prohibición de acceso.

e) Que se deje un rastro de auditoría que permita el control posterior de las transacciones efectuadas.

f) Los interesados podrán concurrir o participar en las licitaciones por medios electrónicos, si bien su presentación telemática debe ser autenticada mediante firma electrónica reconocida conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. El certificado reconocido y el correspondiente dispositivo seguro de creación de firma tienen que haber sido suministrados a la empresa licitadora o contratista por un prestador de servicios de certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sobre firma electrónica citada. En todo caso, se debe garantizar la identidad, la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad, el no-rechazo y la conservación de la información del interesado.

g) El interesado que concurra por medios electrónicos se entenderá que, en el procedimiento en que participa, opta por el empleo de estos medios en sus relaciones con el órgano de contratación, salvo que causas técnicas debidamente

acreditadas lo impidan, para la recepción de las comunicaciones y notificaciones que le dirija la Administración.

**Quinto:** La presentación de la proposición y la documentación correspondiente se hará mediante el uso de sobres digitales administrativos que cumplirá las prescripciones que, en su momento, establezca el órgano de contratación en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas. El sobre digital administrativo tendrá las siguientes características:

- a) Identificará al órgano de contratación.
- b) Una referencia al expediente de contratación o licitación de que se trate.
- c) Indicará el tipo de sobre, mediante una referencia textual.
- d) Encriptará los documentos incluidos dentro del mismo con un algoritmo criptográfico de alta seguridad.
- e) Indicará la fecha hasta la cual no se podrá descifrar el contenido del sobre.
- f) Incluirá los límites y condiciones de uso del certificado.

Las proposiciones, solicitudes de participación y cuantos documentos se requieran se enviarán libres de virus informáticos que dificulten o impidan su lectura, siendo responsabilidad de los interesados velar por el cumplimiento de esta previsión. No obstante, la mera presencia de virus en dichos documentos no determinará por sí sola la exclusión del licitador, siempre que sea posible acceder a su contenido esencial y que los términos de la oferta o solicitud de participación no hayan sido alterados por efecto del virus.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determinará, cuando así proceda, la forma en que los interesados habrán de presentar, en todo caso antes de que expire el plazo previsto para ello, los documentos que no puedan aportar por medios o en soporte electrónicos.

**Sexto:** En tanto en cuanto no se ponga en marcha el Registro Telemático de la Región de Murcia, las empresas licitadoras deben registrar los envíos documentales efectuados por medios electrónicos en la propia plataforma o portal contratado por el Servicio Murciano de Salud, debiendo quedar constancia del asiento y del número de registro de la entrada o de la salida, de la fecha y hora de presentación, de la identificación del remitente y del destinatario al que se dirige la documentación y sin perjuicio de su posterior alta por los medios habituales en el Registro del Servicio Murciano de Salud.

**Séptimo:** Los contratos que se celebren por vía electrónica producen todos los efectos previstos por la legislación de contratos de las administraciones públicas cuando concuerden los elementos legalmente exigidos.

**Octavo:** La validez y los efectos jurídicos de las notificaciones telemáticas se regirán por lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Decreto 302/2011 de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los medios electrónicos que se empleen habrán de garantizar que la transmisión se realiza correctamente, que queda constancia del contenido íntegro de la comunicación, de la fecha y hora en que se produce la emisión y recepción de la notificación y del acceso del destinatario al contenido del mensaje y que se ponga de manifiesto cualquier incidencia técnica que imposibilite lo anterior.

**Noveno:** La validez de los documentos producidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de contratación, la emisión de copias y el almacenamiento y conservación de los mismos, se regirán por lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el Decreto 302/2011 de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa complementaria que le sea de aplicación.

**Décimo:** Esta Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de junio de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.